

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00089 00

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda, pero teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la misma que presentó el extremo actor, como quiera que no se encuentran practicadas medidas cautelares y conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., por ser procedente en suma, se AUTORIZA.

No hay lugar a decidir sobre su admisión, por sustracción de materia.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico del 22 de abril de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7071d5ff2932044d7c2374d79ea8089304bfb81139a835c2c3c7c3b379aca1e6**

Documento generado en 21/04/2022 05:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>